

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de octubre de dos mil veintitrés

Rad. 2016-00235

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 24 DE Noviembre de 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS solicitadas por la curadora ad litem de las personas determinadas emplazadas y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el o los bienes objeto del proceso:**

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y con las allegadas en el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito visibles de folios 113 a 161 del cuaderno 8, y las allegadas en la contestación de la demanda de reconvención, visibles a folios 45 al 50 cuaderno 13 demanda de reconvención

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante

PRUEBA DE OFICIO:

INSPECCION JUDICIAL: Se decreta inspección judicial del inmueble objeto del proceso a fin de verificar la instalación en debida forma de la valla

NOTIFÍQUESE

María Andrea Arango Echeverri

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6babad89cd9c9f7594e523e4a1ee3ab89f148fcb6a860cc1eddb28e12b9ea933**

Documento generado en 20/10/2023 12:31:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**